ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	85-90.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatgeotech, S. p. A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8045.25.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	78,1	2.381	1.000	178	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,2	2.381	1.000	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	78,2	2.500	1.050	183	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.500	1.050	–	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	75,8	2.199	540	173	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.199	540	–	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	78,0	2.500	614	183	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.500	614	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar dos ejes de salida de la toma de fuerza, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y seis estrías. Ambos ejes pueden girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21582 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 01/100199/1990, promovido por doña Pilar Beatriz Martín de Diego y ocho más.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 01/100199/1990, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Pilar Beatriz Martín de Diego, doña Angeles Camarero Ontoria, don José Ignacio Alonso Rubio, doña María Carzorla Polo, don Manuel Escolano Neyra, don Juan Sánchez-Puga Soler, don Santiago Javier Aguirre Echechipia, don Francisco Javier Cortés Alcario y don Jorge Alberto Ontíveros Peláez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de marzo de 1990, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Pilar Beatriz Martín de Diego, doña Angeles Camarero Ontoria, don José Ignacio Alonso Rubio, doña María Carzorla Polo, don Manuel Escolano Neyra, don Juan Sánchez-Puga Soler, don Santiago Javier Aguirre Echechipia, don Francisco Javier Cortés Alcario y don Jorge Alberto Ontíveros Peláez, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a los artículos 14 y 23, 2.°, de la Constitución; se hace imposición de costas a la parte demandante.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.–El Ministro para las Administraciones Públicas.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21583 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1988, promovido por don Luis Suay Ibor.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Suay Ibor, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: